SEÑORES:
PAGINA WEB
DRA-HCO.

Resolución Directoral

Nº 00003 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 10 ENE 2025

VISTOS:

El Oficio N° 2646-2024-GR-DRA-HCO/OA de fecha 23 de diciembre del 2024, respecto a la **APROBACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES POR LA MODALIDAD DE PERMUTA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el cual taxativamente indica: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)"*

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, señala que *"(...). Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, con Resolución Directoral N°0540-2024-GR-DRA-HCO, de fecha 02 de setiembre de 2024, Resuelve: *APROBAR: "El Plan de Trabajo para la ejecución de disposición final de 86 bienes muebles por la modalidad de permuta de la Dirección Regional Agricultura de Huánuco.*

Que, mediante Oficio N° 247-2024-GR-DRA-HCO/OAJ, de fecha 28 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en coordinación con la jefa de la Unidad Patrimonial, se ha considerado la ampliación del plan de trabajo para la ejecución de Disposición Final por la Modalidad de Permuta de los bienes dados de baja y su afectación de la Dirección Regional de Agricultura, previa reestructuración del Plan de trabajo para su modificatoria y su cronograma de actividades, hasta el 30 de noviembre del 2024, según Resolución Directoral N°0639-2024-GR-DRA-HCO, de fecha 07 de noviembre de 2024.

Que, mediante Oficio N°0128-2024-GR-DRA-HCO/OA-UCP de fecha 18 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, solicita nuevamente ampliación de permuta, del plan de trabajo para la ejecución de Disposición Final por la Modalidad de Permuta de los bienes dados de baja y su afectación de la Dirección Regional de Agricultura, previa reestructuración del Plan de trabajo para su modificatoria y su cronograma de actividades.

Que, con Resolución Directoral N°0680-2024-GR-DRA-HCO, de fecha 02 de diciembre de 2024, Resuelve: ***AUTORIZAR*** *la Modificación del Plan de Trabajo, para la Ejecución de Disposición Final de 86 Bienes Muebles por la Modalidad de Permuta de la Dirección Regional de Agricultura, aprobado mediante*

Resolución Directoral N°0540-2024-GR-DRA-HCO, de fecha 02 de setiembre de 2024, respecto al ***PLAZO DE EJECUCIÓN*** *debiendo este tener como plazo ampliatorio hasta el* ***30 DE DICIEMBRE DEL 2024.***

Que según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, denominada de aquí en adelante como "La Directiva", indica que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la cual se efectúa de conforme a la normativa del SNC".

Que, el artículo 49° de la Directiva, indica que el Trámite para dar de baja los bienes muebles patrimoniales inicia con la identificación de los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, luego la OCP elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, posteriormente se aprueba mediante acto resolutivo.

Que, la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, la disposición de bienes muebles, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, (...). actos que implican el desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Se realiza previa baja de los bienes a disponer.

Que, la permuta permite el intercambio recíproco de bienes muebles patrimoniales dados de baja con instituciones privadas o personas naturales. Este intercambio tiene por finalidad que la DRA cumpla sus fines o mejore la tecnología y operatividad de sus bienes muebles patrimoniales existentes. No es viable la permuta cuando el valor comercial del bien mueble patrimonial es mayor valor comercial del bien mueble ofrecido por las instituciones privadas o personas naturales.

Que, si el bien mueble de la institución privada o persona natural es de mayor valor comercial que el de la DRA, la permuta procede si aquellos renuncian a dicha diferencia de valor, según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en el artículo 82 detalla el procedimiento/trámite para llevar a cabo la Permuta. La Unidad de Control Patrimonial procede a emitir el Informe Técnico dirigido a la Dirección de Administración para el visto respectivo, que sustente la procedencia o no de la permuta requerida, el mismo que contiene la valorización comercial de los bienes muebles patrimoniales de la DRA, que son objeto de entrega por permuta, así como, la opinión respecto de si el valor comercial indicado por el interesado en su escrito corresponde al bien mueble que ofrece en permuta. La Dirección de Administración remite la documentación a la Dirección Regional de Agricultura para que emita la resolución que aprueba la permuta, en los casos que corresponda.

Que, el Área de Control Patrimonial entrega el bien mueble objeto de permuta y suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, con el representante legal de la institución privada o la persona natural, según corresponda. Según el valor comercial de los bienes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco valorizado por el especialista perito tasador no es mayor al valor comercial de los bienes propuestos por los interesados, tal como muestra en ítem anterior

Que, mediante Informe Técnico 014-2024-GR-DRA-HCO-OA/UCP de fecha 18 de diciembre de 2024, la jefa de la Unidad de Control Patrimonial – Econ. Jesús Ríos Pedraza, concluye que el proceso de la permuta se ha realizado según las normas vigentes, los interesados presentaron el valor comercial de los

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº .00003 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 10 ENE 2025

bienes a permutar y la valorización de los bienes de la entidad no es mayor a la valorización presentada por los interesados, donde recomienda aprobar la permuta de los bienes muebles mediante acto resolutivo para proceder con el intercambio de bienes mediante acto notarial por transferencia de permuta.

Que, a través del Informe Legal N° 003-2024-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 08 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica mantiene su reparo en cuanto a la aprobación de la permuta de los bienes Muebles de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco; no obstante, atendiendo que la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial – Econ. Jesús Ríos Pedraza, para efectuar la aprobación de la permuta presentó el valor comercial de los bienes a permutar con sus respectivas cotizaciones y las declaraciones juradas correspondientes. Asimismo menciona que la valorización fue presentada por un perito tasador que cuenta con la capacidad y especialidad en la materia, y este es evaluado bajo el principio de Presunción de Buena Fe y Confianza que se traduce en la Verdad Material, expuesta a través del Informe Técnico N°14-2024-GR-DRA-OA/UCP, de fecha 18 de diciembre de 2024, de modo tal que la presunción de su veracidad resulta ser explícita a través de los actos públicos desarrollados por la profesional encargada de realizar las evaluaciones técnicas, no correspondiendo a esta oficina la evaluación de índole técnico debiendo por ende, corresponderá a la referida profesional asumir la responsabilidad, sobre el contenido del mismo, cuya verificación de la información le corresponde, por su uso respecto a posibles inconsistencias, incongruencias que estas pudieran presentarse a través del procedimiento de fiscalización posterior, previsto por el artículo 34 del D.S. N° 004-2019-JUS, aplicable de manera supletoria a todo los procedimientos administrativos, sin embargo al optar por hacer uso de ellos, la responsabilidad respecto a la información recae tanto en los responsables como los suscriptores de los informes que los hacen suyos, y por lo tanto asumen cualquier otra responsabilidad respecto que de su uso se cause perjuicio para el Estado o a terceros.

Que, no obstante, a fin de proseguir con el procedimiento administrativo y con el reparo expuesto, corresponderá otorgar opinión favorable a la aprobación Técnica y Financiera de la Permuta, recomendando la realización del control posterior previsto por el artículo 34 del D.S. N° 004-2019-JUS.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ejecución de Disposición Final de 86 Bienes Muebles por la Modalidad de Permuta de la Dirección Regional de Agricultura. A continuación, se detalla los bienes muebles patrimoniales para la Disposición final mediante la modalidad de Permuta, con su respectiva valorización:

ANEXO 01 - BIENES DADOS DE BAJA

Nº	COD. PATRIMONIAL	PLACA RODAJE	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO FAB.	NºSERIE CHASIS	Nº MOTOR	COLOR	UBICACIÓN	VALOR TASACION S/.
1	673687990108	S/P	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF-1110EX	2014	1781	5182	ROJO	DOS DE MAYO	19,875.16
2	042204310063	S/P	ARADO	FIANZA	ARI	199/	037-97		AMARILLO	DOS DE MAYO	2,000.13
3	042274750066	S/P	RASTRA	YANMAR	KOH 2420	2008	3001500		ROJO	DOS DE MAYO	4,500.00

S/.26,375.29

Se detalla los bienes muebles a permutar los mismos que contienen el valor comercial que ofrecen los interesados: Propuesta del Interesado : Juan Rafael Pablo Chaupis.

Nº	CANTIDAD	BIEN A PERMUTAR	MARCA	MODELO	COSTO
01	01	Motocicleta	Honda	XR190L2025	13,500.00
02	01	Motocicleta	Honda	XR150L2025	11,349.20
03	01	Impresora Multifuncional	Epson /Ecotank	L5590	1,300.00
04	01	Kit teclado y mouse	Logitech	MK120	60.00
05	03	Parlantes	Genius	Stereo USB 2.0 Speaker	210.00

S/. 26,419.20

ANEXO 02 - BIENES DADOS DE BAJA

Nº	COD. PATRIMONIAL	PLACA RODAJE	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO FAB.	NºSERIE CHASIS	NºMOTOR	COLOR	UBICACIÓN	VALOR TASACION S/.
1	673687990112	S/P	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	7610S	2014	258685M	PA-808274	AZUL	ALM. HUAYOPAMPA	16,262.19
2	042204310064	S/P	ARADO	STAR	KAP 2804	2008	2381279	---	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	2,000.13

S/.18,262.32

Se detalla los bienes muebles a permutar los mismos que contienen el valor comercial que ofrecen los interesados: Propuesta del Interesado: Alex Villodas Espinoza

Nº	CANTIDAD	BIEN A PERMUTAR	MARCA	MODELO	COSTO
01	01	Motocicleta	Honda	XR190L2025	13,500.00
02	01	Impresora Multifuncional	Epson /Ecotank	L6270	1,730.00
03	01	Computadora de Escritorio	LG	core I5-12400/16gb Ram/512SSD	2,950.00
01	02	Kit teclado y mouse	Logitech	MK120	120.00

S/. 18, 300.00

ANEXO 03 - BIENES DADOS DE BAJA

Nº	COD. PATRIMONIAL	PLACA RODAJE	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO FAB.	NºSERIE CHASIS	NºMOTOR	COLOR	UBICACIÓN	VALOR TASACION S/.
1	673687990102	S/P	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF-1110EX	2014	01640	04764	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	17,292.51
2	042274750059	S/P	RASTRA	STAR	KOH-2420	2006	3001090	---	ROJO	AMBO	2,340.00

S/.19,632.51

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 00003 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 10 ENE 2025

Se detalla los bienes muebles a permutar los mismos que contienen el valor comercial que ofrecen los interesados: Propuesta de Interesado: Rafael Vidal Espinoza

Nº	CANTIDAD	BIEN A PERMUTAR	MARCA	MODELO	COSTO
01	01	Motocicleta	Honda	XR190L2025	13,500.00
02	01	Impresora Laser Multifuncional	HP	Laserjet Pro MFP4103fdw	3,100.00
03	01	Computadora de Escritorio	LG	core I5-12400/16gb Ram/512SSD	2,950.00
01	02	Kit teclado y mouse	Logitech	MK120	120.00

S/. 19,670.00

ANEXO 04 - BIENES DADOS DE BAJA

Nº	COD. PATRIMONIAL	PLACA RODAJE	TIPO	MARCA	MODELO	NºSERIE CHASIS	NºMOTOR	COLOR	UBICACIÓN	VALOR TASACION S/.
1	678250000007	W3X-842	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010332	4Y-0373891	AMARILLO	ALM. HUAYOPAMPA	11,302.36
2	678250000018	PM3286	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010192	4Y-0372957	VERDE	ALM. HUAYOPAMPA	10,925.62
3	678250000019	PM-3622	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010340	4Y-0373858	AMARILLO	ALM. HUAYOPAMPA	10,548.87
4	SINIESTRADO	W3X-857	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010056	4Y-0371903	VERDE	ALM. HUAYOPAMPA	5,274.44
5	SINIESTRADO	W3X-811	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010148	4Y-0372570	VERDE	ALM. HUAYOPAMPA	5,274.44
6	673687990109	S/P	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF-1110EX	01636	05526	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	17,067.93
7	673687990113	S/P	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	7610S	258690M	PA-808248	AZUL	ALM. HUAYOPAMPA	16,262.19
8	S/C	S/P	TRACTOR AGRICOLA	SHANGAI	504	003030	02707	AZUL	ALM. HUAYOPAMPA	9,292.68
9	S/C	S/P	TRACTOR AGRICOLA	SHANGAI	504	012792	23058	AZUL	ALM. HUAYOPAMPA	9,292.68
10	67826800-0131	EA-8907	MOTOCICLETA	ASYA	AS200GY-2	LHJYCLLAODB418052	AS169FML13B00053	NEGRO	ALM. HUAYOPAMPA	1,100.00
11	67826800-0132	EA-8911	MOTOCICLETA	ASYA	AS200GY-2	LHJYCLLA1DB418058	AS169FML13B00039	NEGRO	ALM. HUAYOPAMPA	1,100.00
12	67826800-0133	EA-8910	MOTOCICLETA	ASYA	AS200GY-2	LHJYCLLAXDB418060	AS169FML13B00058	NEGRO	ALM. HUAYOPAMPA	1,100.00
13	67826800-0134	EA-8908	MOTOCICLETA	ASYA	AS200GY-2	LHJYCLLA3DB418062	AS169FML13B00044	NEGRO	ALM. HUAYOPAMPA	1,100.00
14	67826800-0160	EB-0546	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	9C2MD28966R203493	MD28E96203493	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	904.94
15	67826800-0161	EB-0840	MOTOCICLETA	HONDA	XL200	9C2MD289X6R203450	Nº MOTOR DIF.	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	775.66
16	67826800-0081	NO-8711	MOTOCICLETA	YAMAHA	AG-100	3HA051405	3HA050876	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	453.21

17	67826800-0019	MM-18979	MOTOCICLETA	HONDA	CB125S	CB125S040824-PE-86	CB125SE2130776	AMARILLO	ALM. HUAYOPAMPA	377.68
18	67826800-0025	NG-2774	MOTOCICLETA	HONDA	CB125S	CB125S036873PE-83	CB125SE2123266	AZUL	ALM. HUAYOPAMPA	377.68
19	67826800-0049	MM-18978	MOTOCICLETA	HONDA	XL-125S	9C2JD0801SRS50171	JDO8E-SS50171	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	453.21
20	67826800-0056	EA-4393	MOTOCICLETA	HONDA	CB125S	CB125S036514PE-83	Nº MOTOR DIF.	AZUL	ALM. HUAYOPAMPA	377.68
21	67826800-0130	EA-8909	MOTOCICLETA	ASYA	AS200GY 2	LHJYCLLAA8D8418056	AS169FML13B00038	NEGRO	ALM. HUAYOPAMPA	715.00
22	67826800-0075	EA-1783	MOTOCICLETA	RTM	RTM200X	LAPJCMLK18A010222	167FML80029967	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	646.38
23	S/C	S/P	ROTACULTIVADOR	DAE DONG			60 13 01	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	496.00
24	S/C	S/P	ARADO	BALDAN	.....	.....	.....	AZUL	ALM. HUAYOPAMPA	505.75
25	042204310060	S/P	ARADO	STAR	KAP-2804	2381889	.....	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	297.50
26	S/C	S/P	ARADO	SHANGAI	ILY-3-25	1294	—	AZUL	ALM. HUAYOPAMPA	193.38
27	042274750067	S/P	RASTRA	STAR	KOH-2420	3001960	—	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	3,200.00
28	042274750068	S/P	RASTRA	STAR	KOH-2420	3001990	—	ROJO	ALM. HUAYOPAMPA	900.00
29	673687990111	S/P	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	7610S	258681M	PA-814131	AZUL	AMBO	14,868.29
30	042204310059	S/P	ARADO	STAR	KOH-2420	RS2KB1X6RGY	—	ROJO	AMBO	699.13
31	042204310067	S/P	ARADO	BALDAN	ARH	3207058344	—	AZUL	AMBO	699.13
32	042204310068	S/P	ARADO	BALDAN	ARH	3207058344	—	ROJO	AMBO	297.50
33	678250000011	W3Y-815	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010241	4Y-0373355	AZUL	DOS DE MAYO	7,007.46
34	678268000119	EA-4249	MOTOCICLETA	HONDA	XL-200	9C2MD28984R200076	MD28E9A200026	BLANCO	DOS DE MAYO	1,034.21
35	678250000004	W3X-856	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010354	4Y-0374031	AMARILLO	HUACAYBAMBA	11,302.36
36	67826800-0076	MM-16593	MOTOCICLETA	RTM	RTM-200X	LAPJCMLK88A010217	163FML80029962	ROJO	LAURICOCHA	1,034.21
37	67826800-0174	EB 4093	MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	LTMKDO760F5105994	KDO7E2010620	BLANCO	LAURICOCHA	1,034.21
38	67826800-0127	EA-5677	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	9C2MD35UOCR200789	MD28EUC200789	ROJO	LAURICOCHA	1,292.76
39	67826800-0128	EA-5684	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	9C2MD35UOCR200788	MD28EUC200788	ROJO	LAURICOCHA	1,292.76
40	67826800-0126	EA-5676	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	9C2MD35U0CR200758	MD28EUC200758	NEGRO	LAURICOCHA	1,292.76
41	67826800-0124	EA-5675	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	9C2MD35UOCR200736	MD28EUC200736	ROJO	BAÑOS	1,292.76
42	67826800-0129	EA-5683	MOTOCICLETA	HONDA	CTX200	9C2MD5U0CR200807	MD28EUC200807	ROJO	BAÑOS	1,292.76
43	678250000014	PM-7714	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010047	4Y-0371805	AZUL	AG. LEONCIO PRADO	6,253.97
44	678250000008	EGH-755	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010098	4Y-0372194	AZUL	AG. LEONCIO PRADO	6,253.97
45	678250000003	W3U-800	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010273	4Y-0373513	VERDE	AUCAYACU	12,055.85
46	678250000046	PM-3053	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	YN650005134	3Y0090151	ROJO	AUCAYACU	4,138.19
47	673687990110	S/P	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	7610S	258676M	PA-807625	AZUL	AUCAYACU	14,124.87
48	673687990106	S/P	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF-1110EX	01300	04120	ROJO	AUCAYACU	6,737.34
49	673687990103	S/P	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF-1110EX	01016	03420	ROJO	AUCAYACU	13,250.10
50	673687990104	S/P	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF-1110EX	01630	04759	ROJO	AUCAYACU	12,351.79
51	673687990105	S/P	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF-1110EX	01350	03992	ROJO	AUCAYACU	5,053.01
52	673687991047	S/P	TRACTOR AGRICOLA	YANMAR	AF-1110EX	01394	04274	ROJO	AUCAYACU	4,491.56
53	673632730001	S/P	COSECHADORA	YANMAR	CA-600S-70	010664	02911	BLANCO/ROJO	AUCAYACU	7,029.18

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA HUÁNUCO V°B° DIRECCIÓN HUÁNUCO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° DIRECCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA V°B° DIRECCIÓN

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 00003 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 10 ENE 2025

54	673632730002	S/P	COSECHADORA	YANMAR	CA 600S-70	010665	02908	BLANCO/ROJO	AUCAYACU	5,974.81
55	673632730003	S/P	COSECHADORA	YANMAR	CA 600S-70	010666	02890	BLANCO/ROJO	AUCAYACU	5,974.81
56	S/C	S/P	ROTACULTIVADOR	SHANGAI			—	AZUL	AUCAYACU	200.26
57	S/C	S/P	ROTACULTIVADOR	SHANGAI	1G-175	2781	—	AZUL	AUCAYACU	200.26
58	042204310062	S/P	ARADO	YANMAR	STAR	2381859	—	ROJO	AUCAYACU	520.63
59	042274750060	S/P	RASTRA	YANMAR	STAR	2384899	—	ROJO	AUCAYACU	540.00
60	042274750063	S/P	RASTRA	STAR	KOH	3195731	—	ROJO	AUCAYACU	2,340.00
61	042274750064	S/P	RASTRA	STAR	KOH	3195701	—	ROJO	AUCAYACU	540.00
62	673656910001	S/P	PLATAFORMA	YANMAR	YMT 500-9	026031	—	ROJO	AUCAYACU	1,080.00
63	678250000009	W3Y-813	CAMIONETA	TOYOTA	STOUT	YK1100010343	4Y-0373948	AZUL	T.M CACHICOTO	6,404.67
64	042274750065	S/P	RASTRA	STAR	KOH	3001010	—	ROJO	AUCAYACU LA MORADA	540.00

270,810.85

Se detalla los bienes muebles a permutar los mismos que contienen el valor comercial que ofrecen los interesados: Propuesta de Interesado: Dionisio Prado Cisneros

Nº	CANTIDAD	BIEN A PERMUTAR	MARCA	MODELO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	20	Motocicleta	Honda	XR190L2025	13,500.00	270,000.00
04	09	Kit teclado y mouse	Logitech	MK120	60.00	540.00
05	04	Parlantes	Genius	Stereo USB 2.0 Speaker	70.00	280.00

S/. 270,820.00

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° DIRECCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA V°B° DIRECCIÓN OF. DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Control Patrimonial y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA HUÁNUCO DIRECCIÓN HUÁNUCO

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL

Huánuco, 10 de enero de 2025

VISTO:

Pase A: Su publicación

Para :

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA HUÁNUCO Oficina de Estadística Agraria e Informática DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Lo que transcribo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.
10 ENE. 2025
C.P Karina Katia Albino Fretel
RESPONSABLE TRAMITE DOCUMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADISTICA AGRARIA E INFORMATICA
SECRETARIA
10 ENE. 2025
N° REG. 0043 HORA: 15:40 p
FOLIOS. 04 FIRMA.